

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 27 de octubre de 2021, por Comisaría de Familia de La Calera, emitiendo su pronunciamiento.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: J. Voluntaria No. 2021 00192

Designación de Curador Ad –Hoc para la cancelación
y/o levantamiento del Patrimonio de Familia

Solicitante: ELIZABETH CORTÉS ROCHA

Fecha Auto: 9 de diciembre de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental que arrió el 27 de octubre de 2021, por Comisaría de Familia de La Calera, dentro del cual dicha autoridad familiar manifestó la necesidad de **CONDICIONAR** el levantamiento del patrimonio de familia. Dicha misiva se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las parte e intervinientes para lo de rigor.

Conforme lo anterior, se continuará con el trámite de rigor, conforme numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, por el cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** las pruebas exhortadas por la solicitante, así:

A. Documentales:

1.1.- Registro Civil de Nacimiento del menor **JUAN CAMILO GUTIERREZ CORTES**, expedido por La Notaría Sexta de Bogotá, anexo en un (1) folio.

1.2.- Registro Civil de Nacimiento del hijo hoy mayor de edad **NICOLAS AREVALO CORTES**, registrado en La Notaría Segunda de Fusagasugá, y expedido por el Registrador del Estado Civil de Fusagasugá Cundinamarca, anexo en un (1) folio.

1.3.- Copia de la escritura pública número trescientos veintiuna (0321) de fecha tres (3) de marzo de dos mil (2.000) de La Notaría Segunda (2ª.) de Fusagasugá, adjunto en quince (15) folios.

1.4.- Original del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-78234, de fecha 15 de junio de 2.021, allego en dos (2) folios.

1.5.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Número: 00000202103045 de fecha 7 de abril de 2021, expedido por el Director de Tesorería de Fusagasugá, allego en (1) folio.

1.6.- Certificación No. 16999 de fecha siete (7) de abril de 2021, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION, expedida por el Director de Tesorería del Municipio de Fusagasugá, allego en (1) folio.

1.7.- Fotocopia de la Escritura Pública número ochocientos setenta y una (871) de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaría Única del Círculo de La Calera anexo en cinco (5) folios.

1.8.- Certificado de Tradición y Libertad de la casa número seis (6) que hace parte del conjunto residencial Portales de San José, calle 12 No. 5-86 del Municipio de La Calera, distinguida con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20381372, allego en dos (2) folios.

1.9.- Contrato de obra incluido los materiales de construcción para la obra, allego en cuatro (4) folios.

1.10.- Fotocopia de la C.C. No. 20'679.070 expedida en La Calera de la señora ELIZABETH CORTES ROCHA, allego en un (1) folio.

1.11.- Fotocopia de la C.C. No. 1.071.169.863 expedida en La Calera del joven NICOLAS AREVALO CORTES, allego en un (1) folio.

1.12.- Fotocopia de la Tarjeta de identidad No. 1.019.605.812 expedida en La Calera del menor JUAN CAMILO GUTIERREZ CORTES allego en un (1) folio.

B. Testimoniales

- a. OMAIRA RAMÍREZ
- b. MARITZA CAÑAS NUÑEZ

C. PRUEBAS DE OFICIO:

- Informe aportado el 27 de octubre de 2021 por Comisaría de Familia de La Calera.
- Interrogatorio de la solicitante ELIZABETH CORTÉS ROCHA

2. Se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **10** del mes **MARZO** del año **2022**, para practicar las pruebas decretadas y de ser el caso, proferir el fallo de rigor.

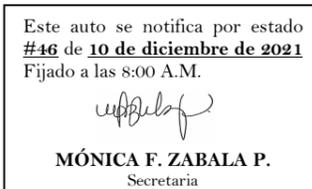
3. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor. **Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS de Oficce 365,** para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado, ANTES DE LA FECHA Y HORA AQUÍ FIJADAS.**
- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3f5cec1ff0666a6fe9614cd24aa0a5db444bb8aad3531f5326512f52ff1d3**

Documento generado en 07/12/2021 03:45:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>